



El conflicto territorial entre Nicaragua y Honduras concerniente al paralelo 15° y a la bisectriz en dirección al paralelo 17°

Francisco José Barbosa Miranda*

58

Encuentro

El conflicto territorial entre Honduras y Nicaragua en el Mar Caribe, es en la actualidad un tema de singular importancia que se hace necesario divulgar y profundizar. Por lo que en este artículo se presenta una compilación y síntesis de los principales documentos relacionados al mismo, lo que nos permite analizar la estrategia geopolítica de Honduras basada en la imposición unilateral de una frontera con Nicaragua en el paralelo 15° y su estrecha vinculación con la política expansiva de Colombia. También, conocer la estrategia de Nicaragua y la necesidad de una orientación de sus acciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y militares de acuerdo a una sólida Doctrina de Defensa Nacional.

Introducción

Los problemas territoriales entre Nicaragua y Honduras concernientes al Mar Caribe son recientes y se originan a partir del triunfo de la Revolución Popular Sandinista en el contexto de la política exterior estadounidense, política dirigida a derrocar el régimen revolucionario con el apoyo de los países vecinos de Nicaragua y principalmente de Honduras, al establecerse este país como una base estratégica para el desarrollo de la contrarrevolución.

El presente trabajo es una breve compilación y análisis de los principales estudios y documentos disponibles sobre el conflicto territorial entre Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe, que atañen al paralelo 15° y a la bisectriz en dirección del paralelo 17°.

En primer lugar se expondrá cuál ha sido la situación de Nicaragua ante los conflictos internacionales y cuáles han sido los resultados derivados de carecer de una política de Estado en función de la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Los antecedentes de los conflictos territoriales con Honduras tienen como eje el Tratado Gámez-Bonilla de 1894, el Laudo del Rey de España de 1906 y la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya de 1960. Además, se explicará de forma general la estrategia desarrollada por Honduras para obtener espacios marítimos de

* Master en historia

Nicaragua que le permitan explotar sin limitaciones sus riquezas biológicas y de minerales existentes.

Posteriormente se analizará de qué manera afecta a Nicaragua la estrategia de Colombia, basada en la firma del Tratado López-Ramírez con Honduras. Finalmente se explicará cuál es la posición de Nicaragua y cuáles sus acciones para enfrentar este diferendo que lesiona la soberanía nacional y la integridad territorial de Nicaragua.

Es importante señalar el error en que se incurre en el tratamiento público del tema por parte de los medios de comunicación masiva, de algunos funcionarios de gobierno y de miembros de la sociedad civil al referirse a este conflicto territorial, pues lo que expresan suele estar desligado de la posición oficial de Nicaragua y del sentido patriótico de unidad ante un conflicto internacional. Así, por ejemplo, cuando se nombra el problema como “el conflicto del paralelo 15”, lo que se hace es reafirmar la pretensión hondureña, lo que nos demuestra el desconocimiento del tema y la secretividad en que lo han mantenido las autoridades correspondientes. Es a partir de esta situación que se plantea la necesidad urgente de divulgar el caso para conocimiento de la sociedad nicaragüense. Uno de los objetivos de la presente investigación es contribuir a ese conocimiento.

Antecedentes de los conflictos con Honduras

59

Es importante mencionar, con relación a las fronteras de Nicaragua, que en 1573 el Rey Felipe II, por medio de la Capitulación con Diego Artieda, decide formar dos demarcaciones territoriales claramente definidas: la Provincia de Costa Rica, entre el Desaguadero y el Ducado de Veragua, y la Provincia de Nicaragua, que comprendía la Nicaragua de Rodrigo Contreras junto con la parte de Cartago de Diego Gutiérrez _que se ubicaba al norte del Desaguadero hasta el río Aguán, y que fuera anexada a Nicaragua, quedando claro que las Bocas del Desaguadero son parte de Nicaragua. La importancia de la Capitulación reside en que el territorio señalado por el monarca español será el territorio que formará el Uti Possidetis Juris, “Poseéis lo que poseáis” de la vida independiente, que permaneció así por más de 248 años. Según explica Augusto Zamora, este principio *“es decir, el territorio que correspondería a las nuevas naciones sería aquel que, jurídicamente, al momento de las declaraciones de independencia, correspondía a las mismas según las divisiones administrativas del período colonial, sin tomar en cuenta que hubiera habido, o no, ocupación real. El principio fue reconocido por las naciones hispanoamericanas en el Congreso de Lima de 1847-1848, con el propósito inicial de evitar que sus extensos y despoblados territorios fueran objeto de colonización por potencias extranjeras”*.¹

Cuando en 1821 se proclamó la independencia de las provincias centroamericanas se mantuvieron los límites coloniales de las Provincias, y cuando se rompió la Federación en 1838, esas divisiones pasaron a ser las verdaderas fronteras entre las cinco naciones centroamericanas, basadas en las Cédulas Reales y en el principio del Uti Possidetis Juris. Desde luego que en la época colonial y aún en los inicios de la vida republicana esas demarcaciones no estaban señaladas por mojones, sino que se remitían a determinaciones geográficas de carácter general contenidas en las Cédulas Reales, en las cuales había imprecisiones en materia de nombres y otras causas.

Los límites entre Honduras y Nicaragua estaban perfectamente definidos conforme a las Cédulas Reales, pero en aquellos tiempos, siendo que los gobiernos coloniales,

y aún los republicanos, se fincaron en las regiones hacia el Pacífico, abandonando las regiones hacia el Atlántico, toda la región entre Honduras y Nicaragua quedó sin vigilancia y sin jurisdicción efectiva ni de uno ni de otro país. La Provincia de Nicaragua llegaba hasta el Aguán, estando el Río Tinto dentro del territorio nicaragüense, es decir, cerca del Puerto de Trujillo.

La solución a los conflictos limítrofes de Nicaragua con Honduras se enfrenta en diferentes momentos. Así tenemos en 1894 la firma del Tratado Gámez-Bonilla, en 1906 el Laudo del Rey de España y en 1960 la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

1.1 El Tratado Gámez-Bonilla del 7 de octubre de 1894

60

En 1893 en Nicaragua triunfa la Revolución Liberal liderada por el general José Santos Zelaya, y en este mismo año estalló la guerra de Nicaragua con Honduras, que tuvo como resultado la victoria nicaragüense, el derrocamiento del presidente hondureño Domingo Vázquez y la imposición de Policarpo Bonilla, incondicional de Zelaya. En esta situación de control de la política hondureña por parte de Zelaya, se tomó la decisión de dilucidar los problemas limítrofes en el marco del entendimiento de los dos gobiernos liberales aliados, por lo que se procedió a celebrar el Tratado Gámez-Bonilla en 1894, conforme al cual la Comisión Mixta iba a trazar la línea de la frontera y a poner los mojones, fijando la materialidad de la división. Hay que señalar que en el artículo 3 del Tratado se estableció que el punto o los puntos en que la Comisión no se hubiese puesto de acuerdo, deberían ser sometidos a un arbitraje inapelable compuesto por un representante de Honduras, otro de Nicaragua y un miembro del cuerpo diplomático extranjero acreditado en Guatemala, y en caso de que se excusara, se repetiría la escogencia hasta agotar todos sus miembros, y por último se designaría como árbitro al gobierno de España.

Los comisionados comenzaron a hacer el trazado de la frontera, pero al llegar al Portillo de Teotecacinte hubo disparidad de criterios. Los representantes de Honduras y de Nicaragua, omitiendo los trámites mencionados en el artículo 3, creyeron cumplir los términos de este Tratado, pero le dieron una incorrecta interpretación, por lo que designaron árbitro al Rey de España. Nicaragua actuó negligentemente al desatender el litigio. Honduras, por el contrario, le dio toda la importancia debida.

En resumen, el Tratado Gámez-Bonilla deja claramente establecida la frontera marítima en y desde el Golfo de Fonseca hasta el Portillo de Teotecacinte, de ahí en adelante se somete al Rey de España la decisión.

1.2 El Laudo del Rey de España de 1906:

El 23 de diciembre de 1906, como era de esperarse, el Rey de España emitió su Laudo, el cual resultó favorable a Honduras al señalar el Río Coco como línea divisoria y al apartarse totalmente de la demarcación de las Cédulas Reales. El Laudo fue recibido en Nicaragua como una derrota. A pesar de ello, el gobierno y el Congreso Nacional lo dieron por válido. El general José Santos Zelaya reconoció este fallo adverso y, en un telegrama dirigido en el mes de diciembre al presidente de Honduras, expresó: *“Un pedazo de tierra más o menos carece de importancia cuando se trata del buen entendimiento entre dos naciones hermanas. Habiendo terminado la enojosa cuestión de la delimitación de fronteras de manera tan satisfactoria gracias al amistoso arbitraje, espero que en el futuro ningún obstáculo se opondrá a las buenas relaciones entre nuestros respectivos países”*.²

La posición de Zelaya corresponde a sus deseos de consolidar la unión de las naciones centroamericanas, lo que es reafirmado por Augusto Zamora en su libro anteriormente citado: *“El telegrama de Zelaya es fiel reflejo de su pensamiento centroamericanista, que se entenderá mejor conociendo las circunstancias en que se llevó el caso al Rey de España”*.³ Con respecto a este incidente del telegrama, el doctor Luis Pasos Argüello señala: *“Este telegrama, aún sin trascendencia legal constitucional, tuvo una repercusión moral profunda, hasta tal punto y alcance que fue citado y mencionado expresamente por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya en 1960, afirmando que con ese hecho Nicaragua había aceptado el Laudo”*.⁴

Es hasta el año de 1911 que el gobierno conservador afirma que Nicaragua no aceptaba el Laudo del Rey de España por diversas razones que expuso el Ministro de Relaciones Exteriores, que en ese período histórico fue don Diego Manuel Chamorro, fundamentándolas en su mayor parte en las Cédulas Reales, que definían la frontera de Nicaragua y Honduras hasta el Aguán.

Cuando el general José María Moncada estuvo en 1907 exiliado en Honduras, había expresado su opinión de que Nicaragua debía sujetarse al Laudo. Al tomar posesión de la presidencia de la República el 1 de enero de 1929 a resultas de los acuerdos del Pacto del Espino Negro, ocurrido el 4 de mayo de 1927, los hondureños le reclamaron sus palabras, por lo que éste accedió a celebrar en 1930 el Protocolo Irías-Ulloa, según el cual el Gobierno de Nicaragua acataba el Laudo del Rey de España, lo que fue rechazado por el Congreso de Nicaragua, siguiendo pendiente el diferendo.

Al llegar Somoza a la presidencia, mantuvo en Cruta un puesto de la Guardia Nacional y provocó la segunda mediación en 1938, con la participación de Costa Rica, Estados Unidos y Venezuela. En esta gestión de mediación los gobiernos de Honduras y Nicaragua se comprometieron a no recurrir a las armas para resolver los problemas limítrofes.

1.3 La sentencia de la Corte Internacional de Justicia de la Haya de 1960

En 1957 Honduras atraviesa por una grave crisis interna que desemboca en un golpe militar y consecuentemente en una Junta Militar de Gobierno, la que para resolver los problemas internos que enfrenta, crea un conflicto internacional que exagera los sentimientos nacionalistas de los hondureños y arroja una cortina de humo sobre los problemas que los aquejaban. Para ello, por medio del decreto N° 52 del 21 de febrero de 1957 crean el Departamento de Gracias a Dios en territorios que tradicionalmente han sido ocupados por Nicaragua. El 25 de febrero del mismo año el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Alejandro Montiel Argüello, protesta contra el decreto y señala además que Honduras no puede arreglar unilateralmente el problema de la legitimidad del Laudo de 1906. Ese decreto está fuera del espíritu de conciliación del Pacto de Compromisos Recíprocos firmado en San José, donde se consigna que las diferencias entre los dos países deben arreglarse conforme a derecho internacional. Esta nota de protesta fue rechazada por Honduras. República Dominicana ofreció sus buenos oficios para llegar a un entendimiento, pero la oferta fue rechazada por Honduras.

La Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) buscó igualmente que las partes llegasen a un entendimiento para evitar el enfrentamiento militar, pero la iniciativa fue igualmente rechazada por Honduras. Fue claro entre muchos países

que la posición de Honduras de rechazar la mediación internacional escondía sus intenciones agresivas envueltas en propaganda, al afirmar que Nicaragua no quería acatar el Laudo de 1906.

A fines de abril Honduras protesta por la ocupación del pueblo de Mocerón por parte de la Guardia Nacional, señalando además que habían invadido la orilla derecha del río Cruta. Nicaragua contestó que Mocerón se encuentra en territorio legítimamente perteneciente a Nicaragua, sobre el que tradicionalmente ha ejercido soberanía y jurisdicción, remarcando que las tropas nicaragüenses se encontraban sobre la ribera derecha del río Cruta, ya que el territorio situado al norte estaba en litigio entre los dos países. El Gobierno Militar de Honduras moviliza tropas a la frontera con el objeto de engañar a Nicaragua, y el 28 de abril entrega demanda en el Consejo Permanente de la OEA e invoca el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, mostrando a Nicaragua *“como un Estado agresor que ha enviado tropas al norte del río Coco, perteneciente a Honduras por el Laudo del Rey de España de 1906”*.⁵

62

El 1 de mayo de 1957, las tropas hondureñas con el apoyo de la aviación atacan Mocerón y causan la muerte de algunos soldados nicaragüenses. Dada la gravedad de la situación el Consejo Permanente de la OEA decide enviar una Comisión de Investigación compuesta por los embajadores de Bolivia, Estados Unidos, México y Panamá. Antes de llegar la Comisión, el 4 de mayo aviones hondureños atacan la población nicaragüense de Leimus. La Comisión de Investigación logra el 5 de mayo un cese al fuego y un acuerdo entre las partes para mantener sus respectivas tropas a una prudente distancia de la frontera y conjurar así el riesgo de una guerra. Pero en su informe esa Comisión no logró determinar responsabilidades por la agresión, por lo que recomendó recurrir a la Corte Internacional de Justicia para solucionar el diferendo. El 21 de julio de 1957, en Washington, los gobiernos de Nicaragua y Honduras, por medio de sus cancilleres, firman el “Acuerdo entre las cancillerías de Honduras y Nicaragua sobre el procedimiento para elevar a la Corte Internacional de Justicia su diferendo en torno al Laudo emitido por Su Majestad el Rey de España el 23 de Diciembre de 1906”.

Nicaragua cayó en la estratagema hondureña y lamentablemente volvió a actuar con negligencia en este nuevo conflicto internacional. Como era de esperarse, el 18 de noviembre de 1960 la Corte Internacional de Justicia de la Haya emitió sentencia afirmando que el Laudo del Rey de España era válido. Se puede observar la falta de una política exterior coherente basada en los intereses nacionales, como señala el doctor Luis Pasos Arguello: *“hemos tenido veinticuatro conflictos internacionales en nuestra corta vida republicana, de los cuales hemos perdido veinte y hemos ganado solamente cuatro”*.⁶

La estrategia de Honduras y Colombia

Concepción estratégica hondureña de delimitación marítima

La posición hondureña de delimitación marítima obedece a una concepción estratégica cuyo fundamento se encuentra en una declaración oficial que establece *“como punto de partida y objetivo permanente de nuestra política exterior, lograr que la comunidad internacional reconozca en Honduras un Estado Bioceánico, es*

decir un Estado ribereño de dos océanos con derecho a participar con criterios de igualdad con otros Estados ribereños en la definición de los espacios marinos en los océanos Atlántico y Pacífico”. Y agregan: “En el mar Caribe nuestros derechos no han sido disputados por otros Estados, aunque sí la extensión del mismo. En el océano Pacífico, Nicaragua y El Salvador, que dominan la entrada del Golfo, han sido aliados en perjuicio de Honduras, negándonos el derecho a definir nuestros espacios marítimos en dicho océano”. Indican también: “A Honduras le toca delimitar sus espacios en el Mar Caribe con ocho Estados: Guatemala, Belice, Gran Caimán, México, Cuba, Jamaica, Nicaragua y Colombia. Es decir, armar el rompecabezas del Caribe y asegurar que cada nueva pieza consolide la anterior (...) Un proceso negociador inteligente, realista y oportuno, puede representar para Honduras unos 200 mil kilómetros cuadrados de espacios marítimos reconocidos internacionalmente, es decir, dos veces el tamaño de su territorio continental”. Luego concluyen: “Delimitar espacios no es sólo definir soberanía sino que también repartir inmensos recursos vivos y minerales. Los países que no tienen una política marítima clara y no muestren dinamismo en ese campo, llegarán tarde a la repartición del mar”.

Tal posición es claro indicio de que a pesar de la celeridad con que aprobó y ratificó el tratado Ramírez-López, Honduras no actuó de forma atropellada, sino que fue una acción muy bien deliberada, acorde con la definición de su estrategia de negociación de los espacios marítimos. Asimismo, esa posición da pie a considerar que no darán marcha atrás en sus intentos por apropiarse de los extensos espacios que cercenan a Nicaragua con el tratado en referencia.

Conviene destacar que especialistas salvadoreños –tales como el ex canciller Ricardo Acevedo Peralta– consideran que “todo esto [la firma del tratado Ramírez-López] también tiene un trasfondo político. Los tratados se manejan de una manera no sólo jurídica, sino que política. La historia del tratado Honduras-Colombia de 1986 que se celebró cuando este servidor era canciller, tiene un trasfondo político relacionado con la Contra, en relación con el gobierno sandinista. Aquí no me cabe duda que el gobierno norteamericano podía haber tenido alguna influencia para cerrarle la salida a Nicaragua al Caribe, hacia Cuba, por decir otra cosa. De tal manera que esto tiene explicaciones estratégicas políticas de parte de Honduras y Nicaragua”. Agrega el citado ex canciller: “Honduras siempre ha andado buscando motivo para expandir su territorio y les ha ganado pleitos a Guatemala, Nicaragua y El Salvador. Los hondureños siempre han alegado, cuando han ejercido ese expansionismo que les es característico, que hay problemas internos que se quieren tapar en otro país y por eso se crean conflictos. Pero esto no tiene lógica en este caso, porque el conflicto no lo ha provocado Nicaragua, el conflicto lo ha provocado Honduras después de 13 años que un tratado estaba engavetado prácticamente”.

2.2 La Constitución de 1982

Aprovechándose de la política definida por los Estados Unidos en la década de los años ochenta, basada en el aislamiento internacional de Nicaragua a resultas del triunfo de la Revolución Sandinista, Honduras inicia una estrategia de definición unilateral de frontera en el paralelo 15° para lograr la obtención de espacios marítimos pertenecientes a Nicaragua y explotar sin limitaciones sus riquezas biológicas marinas y los minerales del suelo y del subsuelo marítimo nicaragüense. Como señala el doctor Madriz “alentada por la poca capacidad de vigilancia del Ejército de Nica-

*ragua en el Mar Caribe y por la intensa diplomacia colombiana tendiente a la búsqueda de nuevos socios en su reparto del Mar Caribe, que reconozcan la validez de “su” Meridiano 82°.*⁷

Así, el 11 de enero de 1982 se emite la nueva Constitución de la República de Honduras en la que en su capítulo II, referido al territorio, el artículo 10 señala que: *“Pertencen a Honduras los territorios situados en tierra firme dentro de sus límites territoriales, aguas interiores y las islas, islotes y cayos en el Golfo de Fonseca que histórica, geográfica y jurídicamente le corresponden, así como las Islas de la Bahía, las Islas del Cisne (Swan Islands) llamadas Santanilla o Santillana, Virillos, Seal o Foca (o Becerro), Caratasca, Cajones o Hobbies, Mayores de Cabo Falso, Cocorocuma, Palo de Campeche, Los Bajos, Pichones, Media Luna, Gorda y los Bancos Salmedina, Providencia, De Coral, Cabo Falso, Rosalinda y Serranilla y los demás situados en el Atlántico que histórica, geográfica y jurídicamente le corresponden”.*⁸ Como se puede observar, se adjudican cayos, bancos, arrecifes e islotes pertenecientes a Nicaragua.

64

Posteriormente, en cumplimiento de los objetivos del plan hondureño, el Ministro de Relaciones Exteriores, Edgardo Paz Barnica, dirigió una nota diplomática a la cancillería nicaragüense reconociendo que no existe delimitación marítima con Nicaragua, y propuso el establecimiento temporal de una línea o zona que indique sus respectivos ámbitos de jurisdicción.

Según la interpretación del doctor Madriz: *“podría ser que el señor Canciller, Edgardo Paz Barnica, en realidad no intentaba delimitar la frontera marítima con Nicaragua, probablemente ello no le interesa ya que a su entender ésta ya había sido decidida unilateralmente por la norma constitucional hondureña, lo que realmente pretendía era el deslinde o el establecimiento de los mojones o hitos en grados, minutos y segundos por donde pasaría la línea fronteriza dentro del marco de la norma constitucional hondureña a fin de darle vida a una disposición sin contenido y en el menor de los casos dejar constancia escrita de la búsqueda de una línea o zona, para luego alegar existencia de derechos históricos inexistentes o mas aun a construir con notas diplomáticas antecedentes que abonen a la existencia de algo que no existe”.*⁹

Según las normas del derecho internacional, lo actuado por Honduras no tiene validez porque no basta con darle rango constitucional a la delimitación del territorio de un Estado, sino que hace falta el reconocimiento internacional y principalmente el de los países afectados, en este caso Nicaragua, que de hecho lo ha rechazado terminantemente.

En la práctica, Honduras ha desarrollado además una explotación ilegal de los recursos marinos, incluso de los que se hallan al sur del paralelo 15° en territorio marítimo nicaragüense, aprovechándose de las limitaciones de vigilancia de que adolece el Ejército de Nicaragua por escasez de medios navales que resguarden de forma permanente la soberanía nacional.

En la medida de sus posibilidades, Nicaragua realiza patrullajes en la zona norte de los Cayos Miskitos, donde innumerables veces ha capturado barcos piratas hondureños que realizan pesca ilegal. Estos barcos son protegidos por las autoridades de ese país, alentando según ellos a sentar precedentes de derecho consuetudinario,

pero en la práctica las respuestas del Estado de Nicaragua han dejado claro que esas acciones constituyen hechos violatorios de nuestra soberanía nacional.

2.3 El Tratado de Delimitación Marítima entre Honduras y Colombia

El 2 de agosto de 1986, en el marco de las políticas contra la Revolución Sandinista y aprovechando la oportunidad histórica para lograr ganancias territoriales y económicas, Honduras y Colombia suscribieron un Tratado de Delimitación Marítima en el Mar Caribe, motivados también por las circunstancias coyunturales que predominaban en la región centroamericana como consecuencia del conflicto Este-Oeste. La suscripción de dicho tratado se produce inmediatamente después de que Nicaragua demandara a Honduras ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya por el caso concerniente a las acciones armadas fronterizas y transfronterizas.

El Tratado de Delimitación entre Honduras y Colombia lesiona los derechos soberanos de Nicaragua en el Mar Caribe, pues de manera unilateral, ilegal y arbitraria pretende imponer límites a nuestro país a través de un reconocimiento recíproco de sus respectivas y permanentes pretensiones de expansión en el Mar Caribe, en perjuicio de los derechos territoriales de Nicaragua.

Las pretensiones hondureño-colombianas en el Mar Caribe no pudieron ser coronadas en su momento, al sufrir dicho tratado serios cuestionamientos no sólo por parte de Nicaragua, sino internamente de la propia Honduras, como es el caso del diputado del Partido Liberal, Arturo Echenique Santos, quien en sus consideraciones jurídicas señala: *“Que el Tratado celebrado entre Honduras y Colombia lesiona la Soberanía Nacional y El Congreso Nacional no debe aprobar este convenio, ya que de hacerlo incurre en delito de traición a la Patria. El hecho de que el banco de Serranilla aparece como propiedad del dominio del Estado de Honduras hasta en la Constitución de 1982 no le da derecho a nadie para considerar como válido el relacionado Tratado, ni para expresar que el Banco de Serranilla es una “Pretensión” de Honduras, porque este tipo de declaraciones van en menoscabo de lo que la Constitución de la República define como Territorio”*.¹⁰

El Congreso hondureño desistió de aprobarlo al constatar que además de ceder supuestos territorios hondureños a Colombia, existían impedimentos constitucionales. Sin embargo, fue ratificado hasta diciembre de 1999, soslayando los obstáculos constitucionales. El tratado cede a Colombia gran parte del banco Serranilla, que Honduras pretende reclamar como propio, al incluirlo en el artículo 10 de su Constitución Política, promulgada en 1982. La importancia geoeconómica del banco es evidente: particularmente rico en peces, tortugas de carey, camarones y langostas y con un gran potencial en hidrocarburos.

Desde el primer momento Nicaragua presentó su más enérgica protesta ante la suscripción del tratado hondureño-colombiano de delimitación en el Caribe, tras considerar que violaba sus derechos soberanos, e inició una serie de acciones para detener la ratificación del tratado. Con el advenimiento del proceso de paz en la región centroamericana y con el triunfo electoral en 1990 de Violeta Barrios de Chamorro, se da inicio a una nueva etapa en Centroamérica.

La distensión en las relaciones hondureño-nicaragüenses permite celebrar reuniones binacionales a nivel presidencial, ministerial y técnico, así como la realización de cumbres presidenciales y reuniones de cancilleres centroamericanos, en el marco

de las cuales se dio un nuevo impulso a la integración regional, y en consecuencia, se concluyeron acuerdos y se retomaron principios básicos de la integración centroamericana, en el sentido de que los países centroamericanos nos debemos lealtad, solidaridad y respeto mutuo, además de tener la obligación de salvaguardar el patrimonio centroamericano frente a terceros.¹¹

Es así como Nicaragua, haciendo manifiesta su voluntad de paz, inició un proceso de diálogo con Honduras y accedió a retirar la demanda que había interpuesto contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a la vez que Honduras se comprometía a no ratificar el Tratado López-Ramírez, suscrito entre dicho país y Colombia.¹² En el marco del restablecimiento de la confianza y de las buenas relaciones entre ambos países, Nicaragua y Honduras deciden crear una Comisión Binacional, para tratar temas de interés bilateral, entre los cuales se incluyó la delimitación marítima en el Caribe.¹³

Inesperadamente, en noviembre de 1999 las autoridades hondureñas anuncian su intención de ratificar el Tratado López-Ramírez, suscrito con Colombia en 1986. Curiosamente, para proceder a la ratificación del tratado, Honduras utilizó como argumento la existencia de negociaciones de límites entre Nicaragua y Jamaica, cuando en realidad en el año 1997 autoridades de la Cancillería hondureña habían hecho públicas declaraciones sobre el inicio de negociaciones entre Honduras y Jamaica.

En ese Tratado, Colombia reconoce a Honduras su pretensión de imponer unilateralmente a Nicaragua el paralelo 14°59'08" como frontera marítima, a cambio de un reconocimiento por parte de Honduras a favor de las pretensiones colombianas de imponer el meridiano 82 como frontera marítima entre Colombia y Nicaragua. Como se señala de manera exhaustiva en el artículo I del tratado¹⁴, son los puntos que forman la línea geodésica de la frontera marítima.

La política estratégica de Colombia, basada en sus objetivos expansionistas en el Mar Caribe, tiene su repunte con la firma del tratado con Costa Rica el 17 de mayo de 1977, en el que se pretende imponer una frontera marítima que implica claramente el cercenamiento de la plataforma continental de Nicaragua y de sus espacios marítimos.

En resumen, el Tratado de Límites firmado entre Honduras y Colombia es un paso firme en la consolidación de una estrategia de largo plazo definida por estas naciones para enfrentar a una Nicaragua carente de una sólida política de defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial. Este planteamiento es reafirmado por el doctor Augusto Zamora cuando señala: *“Puede pensarse, para explicar esta posición anti-nicaragüense, que Colombia y Honduras, en su alianza geopolítica, adoptaran el quid pro quo (una cosa por otra) como modo de operación. Se reparten los territorios insulares y marítimos de Nicaragua y, para apuntalar el reparto, Honduras acepta convertirse en agente de Colombia en Centroamérica. Colombia asume parte del costo: apoyo económico y comercial (y muy seguramente militar) y respaldo internacional. Honduras, a su vez, difunde la posición de Colombia y avala sus pretensiones en el Caribe. También de división de foros. Honduras debe litigar ante la CIJ. Colombia lo hace ante la OMC. Así dividen gastos y energía”*.¹⁵

2.4 La estrategia de Colombia y sus intereses en la región

Un documento de carácter confidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia _publicado por El Nuevo Diario durante la presidencia de César Gaviria,

actual Secretario General de la OEA, titulado “Ideas sobre un aliado estratégico en Centroamérica”¹⁶ contiene clarísimas evidencias de las pretensiones colombianas en el área.

En la introducción del documento señalan que *“El informe esboza lineamientos generales sobre la importancia de contar con un aliado estratégico en Centroamérica”*. Plantean que: *“Los adelantos ciertos obtenidos por el actual gobierno de Colombia en la reafirmación de los inalienables derechos sobre el Mar Caribe, recibirían un vital impulso con el desarrollo de la estrategia del aliado, para así posicionar definitivamente la República de Colombia en el concierto de las naciones istmo-caribeñas”*. Se trazan como objetivo: *“Disponer en Centroamérica de un país aliado que sirva a los intereses de la seguridad nacional, la integridad territorial y la solidaridad política regional de Colombia”*.

En la parte de antecedentes se refieren al *Uti Possidetis Juris* de 1810. Al respecto señalan: *“Aplicado en la delimitación con Venezuela, Costa Rica y Nicaragua, disponía que el dominio de un territorio debía detentarlo quien lo había poseído, mientras se resolvía definitivamente sobre la propiedad. A principios del siglo XIX, España tenía dividida América en los Virreinos de México, Nueva Granada, Perú, Buenos Aires y en las Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela. Colombia, como parte del Virreinato de la Nueva Granada, se vio ligada a la región centroamericana por la disposición real y el principio histórico antes enunciados y desde entonces su destino está comprometido con dicha zona de América... son suficientes los vínculos históricos y jurídicos que ligan a Colombia con la región de Centroamérica y sin embargo, no se cuenta con un aliado que responda por los intereses estratégicos de nuestro país”*.

En el desarrollo del documento continúan expresando: *“Distintos gobiernos de Colombia han realizado en diferentes épocas y bajo coyunturas políticas particulares, lo que la Constitución ordena. En este sentido, en las últimas dos décadas se han negociado y firmado dos tratados de vital importancia, el uno con Costa Rica y el otro con Honduras. Desgraciadamente los Congresos de ambos países han sido renuentes a ratificar los Tratados y todo parece indicar que de no escoger una vía distinta a la hasta ahora seguida, difícilmente se logrará resolver este asunto de trascendencia nacional”*. Además reafirman: *“En todo el asunto ha jugado un papel comprometedor Nicaragua... El actual gobierno de Colombia [recordemos que estaba en la presidencia César Gaviria, actual Secretario General de la OEA] ha entendido la dimensión del asunto y ha obrado con diligencia en la defensa de los derechos colombianos en el área centroamericana y caribeña; Pero también cuando menos se esperaba, dadas las expectativas que se tenían de la Presidenta Violeta Barrios de Chamorro, ha debido soportar una extraordinaria presión por revivir el tema, con el inocultable propósito de forzar unas negociaciones a las cuales Colombia jamás podrá acceder por razones jurídicas, políticas, históricas y morales”*.

En el contexto de las opciones, desestiman por diversas razones a Guatemala, El Salvador y Panamá. En las opciones siguientes plantean: *“Por la misma circunstancia de tener pendiente la ratificación de los tratados, Costa Rica y Honduras son países que vale considerar como alternativas para impulsar una estrategia de apoyo a dichos instrumentos, mediante la aprobación de los respectivos órganos legislativos. Además, son países vecinos que merecen una consideración especial”*.

También aseguran: *“Costa Rica aparentemente ofrece las mejores posibilidades para un acercamiento con Colombia, dada su actitud de rechazo permanente a la integración política y económica con el resto de la región. Esto ofrecería en apariencia mayores garantías en la proyección de una política que se considere desarrollar. Sin embargo, esa posición termina inhabilitándola como actor regional”. Pero hacen énfasis en lo siguiente: “Honduras se puede considerar el cuarto país en desarrollo económico de la región. En cuanto a estabilidad democrática no se advierte señal alguna que ponga en peligro el normal desarrollo institucional... El bajo nivel económico de Honduras facilita hacer presencia activa en el país... los problemas fronterizos entre Honduras y Nicaragua, con frecuentes capturas de pescadores hondureños, han provocado tensiones, y altos jefes militares hondureños, con intereses en la zona, miran con beneplácito la ratificación del Tratado... Entre nicaragüenses y costarricenses ha existido un resentimiento de tipo social, porque aquellos siempre han sido considerados un problema para éstos... Entre Nicaragua y Honduras las controversias siempre han sido políticas, incluyendo divergencias territoriales en varios puntos de la amplia frontera terrestre y marítima que los separa.”*

68

Continúan planteando: *“Evaluados los países que integran el Istmo es evidente que Honduras ofrece las mejores condiciones para proyectarse como aliado de Colombia. El aliado político es la necesidad estratégica de Colombia en sus vínculos con Centroamérica... El aliado político debe responder a los intereses de la seguridad nacional en la medida que activamente participará en la defensa de la soberanía en caso de amenazas potenciales que requieran su concurso. Pasivamente, en no intentar acciones que afecten dicha soberanía. El aliado político servirá a los intereses de la integridad territorial para evitar disputas que puedan proponer terceros países contra Colombia”.*

En el acápite que denominan Instrumentos de Acción, señalan: *“Lograr la definición del aliado político es un proceso que conlleva gestiones directas y subliminales con él... La actual coyuntura de distanciamiento entre Honduras y Nicaragua debe aprovecharse para que nuestro gobierno envíe señales claras de solidaridad con el gobierno de Honduras... El trabajo subliminal es tal vez el más efectivo y debe corresponder a una política coordinada, permanente y técnicamente diseñada”.*

En el ámbito de las *Gestiones Directas* se plantean, entre otras: en el área financiera, ingresar en calidad de “socio extra regional” en el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que tiene su sede en Honduras, y canalizar la mayor cantidad posible de recursos a favor de proyectos que favorezcan al aliado. En el área comercial proponen acelerar la vigencia de los acuerdos que permitan la apertura unilateral y no recíproca de los mercados colombianos a favor del aliado. En materia de inversiones, pretenden promover la presencia de recursos de capital nacional en sectores sensibles para la economía del aliado, las condiciones favorables que otorgan por ejemplo las zonas francas y sectores como el pesquero resultan altamente atractivos. En cuestiones de cooperación técnica y educativa, orientar que la mayor cantidad de beneficiarios de becas y programas de capacitación de las que ofrece el país. En cuanto al hermanamiento de ciudades, una actividad que no conlleva mayores costos y en cambio sí hace presencia nacional... *“Con ello, además se logra que el aliado se vincule a la historia de nuestra nación, en la medida que se bauticen escuelas, calles y lugares públicos con nombres de Colombia”.* En lo que concierne a gestiones subliminales, proponen que simultáneamente se debe desarrollar un

programa de actividades que tenga ese claro objetivo, sin evidenciar un interés por penetrar la cercanía del aliado. En este contexto se sugieren las siguientes acciones: amistades políticas, teniendo en cuenta que los dos principales partidos políticos en el país aliado son de ideología liberal y conservadora, conviene orientar a las colectividades nacionales que sustentan similares banderas a establecer vínculos de amistad y cooperación en los planos que mejor aconsejen las posibilidades reales. Asimismo, enfatizan que conviene iniciar acercamientos con las Fuerzas Armadas de Honduras procurando explorar programas que fortalezcan las relaciones.

La estrategia de Nicaragua

Nicaragua ante los conflictos territoriales

Por su posición geográfica privilegiada y por sus recursos naturales, Nicaragua ha tenido a lo largo de su historia múltiples conflictos territoriales y marítimos que incluso se mantienen vigentes en la actualidad. Sin embargo, para desgracia del país, los gobiernos no le han dado al tema la prioridad que se merece, y ni siquiera han actuado con una sólida, consecuyente y continua política de Estado, sino que la práctica ha derivado en acciones coyunturales motivadas por los intereses políticos partidarios de los gobiernos en el poder, en donde cada nuevo gobierno ha desconocido las acciones positivas de los gobiernos anteriores.

69

Desde la separación de la Federación Centroamericana en 1838, Nicaragua ha estado gobernada durante 171 años por gobiernos liberales y conservadores, y durante diez años por el gobierno sandinista, y en ninguno de los casos se ha establecido una adecuada doctrina estatal en lo que concierne a la defensa de nuestra soberanía, a diferencia de Honduras, Costa Rica y Colombia, que sí tienen una política y una estrategia de largo plazo claramente definida que trasciende a cada gobierno de turno, independientemente de su color político y de su ideología.

Los tres países antes mencionados tienen comisiones integradas por los mejores especialistas en materia jurídica, histórica, geográfica y demás, que asesoran de forma permanente al Ejecutivo para llevar a efecto todas las acciones en función del cumplimiento de la planificación estratégica diseñada por el Estado. Además, cuentan con funcionarios profesionales altamente capacitados y con más de veinte años de experiencia al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Están además amparados por las leyes y por la aplicación de la carrera del servicio civil en asuntos exteriores, que se mantiene independiente de los intereses partidistas. Es por eso que todos los incidentes que ellos provocan no son casuales ni coyunturales, sino que obedecen a una estrategia que consiste en sentar precedentes de derecho para futuros juicios internacionales que les permitan lograr victorias a su favor.

3.2 La posición y las acciones del Estado

En principio, la posición de Nicaragua consiste en no reconocer la delimitación unilateral que hace Honduras en el artículo 10 de su Constitución Política –porque es violatoria al derecho internacional– y en desconocer la validez de cualquier tratado suscrito entre terceros Estados sobre delimitación de aguas marinas y submarinas que lesione su soberanía e integridad territorial, como es el caso del tratado suscrito entre Honduras y Colombia. Además, no ha existido entre Honduras y Nicaragua ningún tratado que establezca frontera marítima entre ambos países en el Mar Ca-

ribe. Las repúblicas de Nicaragua y Honduras, al delimitar su frontera terrestre, no establecieron límites en el Mar Caribe. Al contrario de lo que alega Honduras, tampoco existe ningún límite tradicional ni reconocido históricamente en el paralelo 14°59'08". Por el contrario, Nicaragua históricamente ha ejercido soberanía y jurisdicción en áreas al norte del paralelo 14°59'08".

Ante esta problemática, Nicaragua recurrió a diversos mecanismos que permitieran el diálogo y el entendimiento con el gobierno de Honduras para solucionar pacíficamente esta controversia, por lo que se abocó a diversos organismos regionales.

Augusto Zamora señala que: *“La primera medida de envergadura que adopta Nicaragua es recurrir a la Corte Centroamericana de Justicia, solicitando medidas cautelares para que Honduras detenga el proceso de ratificación”*.¹⁷ Dicha solicitud es admitida y ordena a Honduras las medidas cautelares del caso, pero no son cumplidas por Honduras, argumentando falta de competencia y que la Corte Centroamericana de Justicia le hacía el juego a Nicaragua. La segunda acción adoptada por el gobierno de Nicaragua fue la remisión a la Asamblea Nacional con carácter de urgencia de un proyecto de ley que establecía un impuesto del 35% a los productos hondureños y colombianos.

70

Una de las acciones más importantes es la demanda contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, el 8 de diciembre de 1999, donde Nicaragua plantea la solución de la delimitación de las áreas marítimas que pertenecen a Nicaragua en el Mar Caribe en relación con las que corresponden a Honduras en esa misma área, argumentando los preceptos del derecho internacional que abarcan derechos soberanos para explorar y explotar los recursos de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva de 200 millas de anchura. Asimismo, fundamenta el hecho de que las Constituciones nicaragüenses han afirmado, desde 1948, que el territorio nacional incluye las plataformas continentales tanto del océano Atlántico como del Pacífico.

Históricamente, Nicaragua ha sostenido que la frontera con Honduras en el Mar Caribe no ha sido determinada. Mientras que Honduras sostiene que existe de hecho una línea divisoria que sale en línea recta al este del paralelo 15° del punto determinado por el Laudo, en la desembocadura del Río Coco. Esta posición adoptada por Honduras ha sido refutada de forma constante por Nicaragua, y ha ocasionado repetidos incidentes y capturas de embarcaciones de ambas naciones dentro y en los alrededores del área fronteriza. Las negociaciones diplomáticas han fracasado. Como consecuencia de estos antecedentes, el gobierno de Nicaragua ha decidido solicitar a la Corte su intervención, para resolver las incertidumbres legales existentes hoy en el área del Caribe y mejorar de esa forma la seguridad en la región.

En cumplimiento de los procedimientos jurídicos establecidos por la Corte Internacional de Justicia, Nicaragua presentó el 2 de marzo del 2000 la Memoria donde fundamenta su posición desde el punto de vista jurídico y geográfico.

Desde el punto de vista jurídico, Nicaragua se rige por la Constitución Política de la República,¹⁸ que se constituye en el principal argumento de defensa del Estado de Nicaragua. Para fundamentar este concepto exponemos una síntesis de su contenido referente a la problemática que se aborda en esta investigación. En su Título I, Principios Fundamentales, Capítulo Único, Art. 1 señala: *“La independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos*

internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo. Es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos”. El artículo 2 plantea: “La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos, decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico político y social de la nación. El poder político lo ejerce el pueblo, por medio de sus representantes libremente elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, sin que ninguna otra persona o reunión de personas pueda arrogarse este poder o representación. También podrá ejercerlo de manera directa por medio del referéndum y del plebiscito y otros procedimientos que establezca la presente Constitución y las leyes”.

El Título II, Sobre el Estado, Capítulo Único, Art. 6 expresa: “Nicaragua es un Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible”. El artículo 9 señala: “Nicaragua defiende firmemente la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central, así como los esfuerzos para establecer y preservar la paz en la región. Nicaragua aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, inspirada en los ideales unitarios de Bolívar y Sandino. En consecuencia, participa con los demás países centroamericanos y latinoamericanos en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines. Este principio se regulará por la legislación y los tratados respectivos”.

El artículo 10 afirma: “El territorio nacional es el comprendido entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. La soberanía, jurisdicción y derechos de Nicaragua se extienden a las islas, cayos y bancos adyacentes, así como a las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva y el espacio aéreo correspondiente, de conformidad con la ley y las normas de Derecho Internacional. La República de Nicaragua únicamente reconoce obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Asimismo, no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante”.

3.3 Planteamientos geográficos

En el presente juicio, el marco geográfico es un elemento esencial a tener en cuenta para obtener un resultado justo en la delimitación marítima. Entre los planteamientos formulados en la Memoria presentada ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya el 21 de marzo del 2000, se recoge el argumento que citamos: “Nicaragua presenta una apreciación global de los rasgos geográficos del territorio, como la naturaleza cóncava o convexa de litorales, los límites de tierra en la boca principal del delta del río que por su naturaleza es inestable y propensa a cambios en el tamaño y forma en períodos relativamente cortos en el tiempo, la delimitación está en un mar adjunto donde otras delimitaciones han sido hechas. Además, un elemento físico que no debe perderse de vista es la geomorfología del promontorio nicaragüense, la prolongación del continente correspondiente a Nicaragua en dirección noreste hacia Jamaica”.¹⁹

La plataforma continental de Honduras y Nicaragua en el Caribe claramente forma un ángulo por las costas de ambos Estados. Y la realidad geomorfológica también es

importante, debido a la situación de los recursos ubicados en las profundidades menores del promontorio nicaragüense, así como se afirma que la geografía y naturaleza del territorio presenta numerosos cayos, islas y arrecifes que bordean ambas costas, por lo que es necesario definir un método que permita los mejores resultados de equidad y justicia.

3.4 El método de la bisectriz

En la Memoria presentada por Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, en su capítulo noveno se expone que el criterio justo a aplicarse en el presente caso del conflicto territorial entre Honduras y Nicaragua, es el método de la bisectriz, ya que corresponde a la delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes. El criterio de aplicación del método tiene como eje las circunstancias geográficas, y toma en cuenta la jurisprudencia aplicada en otros casos similares en el ámbito mundial, como son los conflictos Libia-Malta, Canadá-Estados Unidos, Guinea-Guinea Bissau, Yemen-Eritrea y otros.

En concordancia con el derecho marítimo, en esa Memoria se plantea lo siguiente: *“Si se va a establecer la delimitación de la frontera marítima entre Honduras y Nicaragua, la línea geodésica fronteriza debe partir del punto medio del delta del Río Coco, siguiendo una línea equidistante que forma un ángulo de 45° prolongándose hasta el Cayo Rosalinda en dirección al paralelo 17°. Por lo que la plataforma continental y demás espacios marítimos se extienden más al Norte del Paralelo 15°, por la misma proyección de nuestro territorio y de nuestras costas y de acuerdo a las normas de delimitación fronteriza de los espacios marítimos establecidas en el Derecho Internacional”*.²⁰ (ver anexo)

Asimismo, se argumenta que: *“Nicaragua pide a la Corte determinar una sola línea de delimitación entre los espacios marítimos más allá del mar territorial, y no ignora que la zona económica exclusiva y la plataforma continental están sujetas a dos regímenes legales distintos, pero los métodos de delimitarlos son similares; en el caso presente, lo más justo serían los resultados de una bisectriz que pasaría por el vértice de un ángulo que dividiría el territorio en dos partes iguales”*.²¹

El método de la bisectriz en la práctica se basa en la línea geodésica que se origina en el punto 15°01'54"N y 83°05'36"W, que se proyecta en una dirección nordeste a una distancia aproximada de 250 kilómetros en un acimut geodésico de 53°24'09".

Se debe señalar que en otros casos en el ámbito mundial se ha aplicado el método de la equidistancia, pero Nicaragua argumenta que en este caso no es aplicable, lo que no significa que este método no tenga sus virtudes, pero se reafirma que por los aspectos geográficos y la justeza del método de la bisectriz, éste es más conveniente para ambos Estados en conflicto, ya que la aplicación del método se adapta a nuestras condiciones. Por estas razones Nicaragua prefiere que la Corte se decida a favor del método de la bisectriz.

3.5 El papel del Ejército de Nicaragua

La importancia del papel del Ejército de Nicaragua en función de la defensa nacional está determinado por el mandato de la Constitución Política de la República de Nicaragua²², que en su Título V, Defensa Nacional, Capítulo Único, Art. 92 señala: *“El Ejército de Nicaragua es la institución armada para la defensa de la soberanía,*

de la independencia y la integridad territorial". Y el artículo 95 expresa que: "El Ejército de Nicaragua se regirá en estricto apego a la Constitución Política, a la que guardará respeto y obediencia. Estará sometido a la autoridad civil que será ejercida directamente por el Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, o a través del ministerio correspondiente".

Además, el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, Ley N° 181,²³ en su artículo 2 plantea que el Ejército es una institución constitucional del Estado nicaragüense y cumple entre otras las siguientes funciones: 1) Preparar, organizar y dirigir la defensa armada de la Patria y defender la integridad territorial, independencia y soberanía de la Nación. 2) Ejecutar en coordinación con los ministerios y entes estatales, las encaminadas al cumplimiento de los fines de la defensa nacional, según lo determine el Presidente de la República.

Nicaragua tiene en la actualidad conflictos territoriales en varios ámbitos terrestres y marítimos, a los cuales el Estado debe dar la importancia que exige la situación. El Ejército de Nicaragua ha estado contribuyendo para que se conforme una política de defensa nacional y se lleve a la práctica por primera vez en la historia de Nicaragua. Además de cumplir el deber de estar preparados en todo momento con una elevada disposición combativa que permita cumplir con éxito las misiones en defensa de la soberanía e integridad territorial, y que todo nicaragüense se sienta seguro de contar con un ejército que es capaz de hacer valer sus derechos como un país soberano y digno.

73

Se debe señalar que el conflicto territorial pudiera tener como desenlace un conflicto militar entre Nicaragua y Honduras, ya que Honduras ha desarrollado su estrategia política con un elevado componente de acciones militares fronterizas, lo que obligó a Nicaragua a que el 4 de diciembre de 1999 recurriera a la mediación de la OEA, que ha desempeñado un papel muy importante, cuyo resultado es la emisión de distintas resoluciones y acuerdos expresados en los documentos del 7 y 30 de diciembre de 1999 y del 7 de febrero del 2000, que en síntesis plantean el compromiso de Honduras y Nicaragua de resolver por medios pacíficos el diferendo, así como la adopción de medidas que contribuyan al fomento de la confianza. Hay que destacar la firma del Memorándum de Entendimiento del 7 de marzo del 2000, que recoge los acuerdos anteriores y que el gobierno de Nicaragua ha cumplido en tiempo y forma, desempeñando en ello el Ejército de Nicaragua un papel fundamental.

Conclusiones

Con las pretensiones de la República de Honduras de establecer la frontera marítima con Nicaragua en el paralelo 15° –pretensiones que se han hecho patentes al incluirse en la Constitución hondureña una demarcación marítima fronteriza de forma unilateral, y al ratificar el Tratado de Límites con Colombia, donde reconocen recíprocamente la delimitación fronteriza en el paralelo 15°, y el reconocimiento de hecho de Honduras de la frontera entre Nicaragua y Colombia en el meridiano 82°-, se están violando flagrantemente las normas y los principios del derecho internacional y la soberanía nacional e integridad territorial de Nicaragua, que en todo momento se ha opuesto a esas pretensiones expansionistas, porque Nicaragua no tiene firmado con Colombia ningún tratado de delimitación marítima, ya que el Tratado Bárcenas-Meneses-Esquerro no es un tratado de límites. Ello demuestra que la estrategia expansiva de Honduras tiene objetivos geopolíticos y principalmente económicos que coinciden con los intereses geoestratégicos de Colombia en la región centroamericana.

Honduras con sus acciones está atentando contra la unidad centroamericana al transgredir el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y todos los acuerdos y resoluciones a favor del Sistema de Integración Centroamericana. Las decisiones de Honduras están reñidas con el espíritu y letra de la Declaración de Nicaragua del 2 de septiembre de 1997, en la cual los gobernantes centroamericanos, comprometidos con los principios que fundamentan la integración regional y consecuentes con su profunda convicción en el sentido de que la integración es el medio más adecuado para alcanzar el desarrollo sostenible de sus pueblos, propugnaron por la Unión Centroamericana argumentando que nuestro istmo constituye una unidad geográfica y ecológica indivisible, cuyos pueblos y naciones representan una extraordinaria diversidad cultural y étnica, con una lengua e historia común y que compartimos en el istmo un patrimonio colectivo cuyo aprovechamiento, en el siglo XXI, estará condicionado por desafíos extraordinarios que sólo podrán ser exitosamente enfrentados de manera conjunta, en un espíritu de confraternidad y solidaridad.

El 21 de marzo del 2001, ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, Nicaragua ha presentado su Memoria cuyos fundamentos jurídicos, históricos y geográficos se basan en los principios del derecho internacional. Esta Memoria contiene una propuesta viable que puede solucionar el conflicto de manera pacífica y justa para ambas naciones, de tal forma que esa delimitación marítima les permita compartir de forma justa, racional y equitativa las riquezas que poseen nuestros países y así fortalecer el espíritu de cooperación centroamericana y poner fin a las pretensiones expansionistas de Colombia.

El Ejército de Nicaragua está desempeñando un gran papel en la definición de una doctrina estatal de defensa y seguridad nacional, prueba de esto ha sido la capacitación realizada con los principales funcionarios de los distintos poderes del Estado en esta materia. Además, con sus acciones en defensa de la soberanía y la integridad territorial, ha demostrado que cumple un papel importante como institución profesional al aplicar con eficiencia y eficacia las políticas militares del Estado, en apego a los principios constitucionales y en subordinación a la autoridad civil establecida.

La forma subrepticia y la celeridad con que Honduras aprobó y ratificó el Tratado Ramírez-López demostró que el gobierno de este país venía preparando dicha acción con suficiente antelación como para montar y activar un amplio dispositivo político-diplomático y propagandístico alrededor del mismo.

A lo largo del conflicto Honduras ha evidenciado un manejo dinámico y agresivo de los medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales. La Cancillería hondureña y sus embajadas en el exterior han desplegado una amplia y sólida campaña de declaraciones y cabildeos, la sociedad hondureña en su conjunto (Ejecutivo, Congreso, partidos políticos, organizaciones empresariales, medios de comunicación, etc.) se ha dispuesto a apoyar y defender la posición asumida por este país en cuanto al derecho que les asiste en la ratificación del tratado. Todo ello ha denotado una consistente coherencia en las posiciones planteadas por Honduras en los distintos foros regionales (OEA, ONU, Parlacen, CIJ, etc.), en donde destaca la gestión político-diplomática de su Cancillería y sus embajadas. En contraste, el gobierno de Nicaragua ha estado a la zaga de los acontecimientos. En primer lugar, la ratificación del tratado tomó por sorpresa a las instituciones responsables de la política exterior, con todo y que el actual Comandante en Jefe del Ejército de Nicara-

gua, General de Ejército Javier Carrión McDonough le comunicó al Canciller de la República, desde junio de 1999, las intenciones y planes de Honduras al respecto. Mientras en distintas instancias del gobierno de Nicaragua ingenuamente se manejaba, no sin cierto optimismo, que el Congreso hondureño no aprobaría, o al menos postergaría, la aprobación del tratado, lo cierto es que lo aprobaron sin dilación. Las autoridades nicaragüenses reaccionaron una vez más con gran optimismo cuando la Corte Centroamericana de Justicia ordenó medidas precautelares contra Honduras, las que tampoco surtieron ningún efecto.

Por otra parte, la incoherencia del gobierno nicaragüense en este diferendo se puso de manifiesto una vez más cuando en lo álgido del choque diplomático la Cancillería nicaragüense, con gran despliegue de propaganda, anunció la conformación de un equipo integrado por los ex cancilleres de la República para que diseñaran y asesoraran la ejecución de la estrategia a implementar en defensa de los intereses nacionales. Hasta la fecha los resultados tangibles de la gestión de dicho equipo son escasos.

A inicios del año 2001 se conoció la conformación del equipo nacional e internacional de abogados que representará a Nicaragua en La Haya, el cual está encabezado por el doctor Carlos Argüello Gómez. Aun así, de parte del gobierno nicaragüense no se observa una estrategia definida, no hay plazos de alcance que permitan el seguimiento y la adopción de medidas de forma oportuna y armoniosa con la defensa integral del caso. Las acciones observadas a la fecha indican que Nicaragua reacciona, y no siempre de forma adecuada, a la iniciativa hondureña. Además, la Cancillería ha realizado cambios en la conformación del equipo que representa a nuestro país en este conflicto, tomando como criterio las preferencias políticas de las personas que lo integran, como fue el caso con el doctor Augusto Zamora, quien fue despedido por emitir opiniones personales sobre la política exterior de Nicaragua con relación a Estados Unidos. Ello demuestra la debilidad sustancial de Nicaragua en este ámbito, como es la falta de un equipo estable que trabaje continua y exhaustivamente en este conflicto. Para resolver con éxito estos diferendos, el Estado de Nicaragua debe formular y conducir una doctrina de defensa nacional que permita enfrentar sólidamente las estrategias de los países vecinos que pretenden cercenar nuestra integridad territorial y que violentan nuestra soberanía nacional.

Desde 2002 hasta la fecha, se han realizado algunas actividades en función del juicio en La Haya, tanto por el gobierno de Honduras como por el de Nicaragua. En el mes de marzo Honduras presentó la Memoria ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya y Nicaragua ha iniciado su trabajo para presentar la réplica en el 2003. Además, en el mes de julio tuvo lugar una reunión de los presidentes de ambas naciones, en la que se comprometieron a respetar los resultados del juicio, que puede prolongarse hasta por tres o cuatro años.

Notas

1 Zamora Rodríguez, Augusto. Intereses Territoriales de Nicaragua. Managua, Fondo Editorial CIRA, 2000, pág. 6.

2 Telegrama enviado por el general Zelaya al Presidente de Honduras en diciembre de 1906.

3 Zamora Rodríguez, Augusto. Intereses Territoriales de Nicaragua. Managua, Fondo Editorial CIRA, 2000. Pág. 175

- 4 Pasos Arguello, Luis. Los Conflictos Internacionales de Nicaragua. Managua, Nicaragua, Colección Cultural Banco de América 1982. Pág. 96
- 5 Los Problemas Territoriales de Nicaragua con Honduras. Cronología elaborada por el Centro de Historia Militar. Marzo 2000.
- 6 Pasos Arguello, Luis. Los Conflictos Internacionales de Nicaragua. Managua, Nicaragua, Colección Cultural Banco de América 1982. Pág. 4
- 7 Madriz Fornos, Manuel. Nicaragua ante el Derecho Internacional en el nuevo milenio. Managua, Nicaragua, HISPAMER 2000. Pág.124
- 8 Constitución de la República de Honduras del 11 de enero de 1982
- 9 Madriz Fornos, Manuel. Nicaragua ante el Derecho Internacional en el nuevo milenio. Managua, Nicaragua, HISPAMER 2000. Pág.125-126
- 10 Echenique Santos, Arturo, profesor titular de la Universidad Nacional de Honduras y diputado por el Partido Liberal ante el PARLACEN.
- 11 Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, suscrito en San Pedro Sula, Honduras, 15 de diciembre de 1995.
- 12 Promesa realizada por el Presidente de Honduras a la Presidenta de Nicaragua, Violeta Barrios de Chamorro.
- 13 Acta Constitutiva de la Comisión Binacional Honduras-Nicaragua, Managua 20 de abril de 1995.
- 14 Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Honduras y la República de Colombia del 2 de agosto de 1986.
- 15 Zamora Rodríguez, Augusto. Intereses Territoriales de Nicaragua. Managua, Fondo Editorial CIRA, 2000. Pág. 264
- 16 Artículo publicado por El Nuevo Diario en la edición número 7657 del lunes 10 de diciembre del 2001, paginas 1 y 16.
- 17 Zamora Rodríguez, Augusto. Intereses Territoriales de Nicaragua. Managua, Fondo Editorial CIRA, 2000.
- 18 Constitución Política de la República de Nicaragua, con las reformas vigentes del 2000.
- 19 Copia en inglés de la Memoria presentada por Nicaragua ante la CIJ. Documento confidencial del Archivo del Centro de Historia Militar del Ejército de Nicaragua.
- 20 *Ibíd.* Pág. 78
- 21 *Ibíd.* Pág. 72
- 22 Constitución Política de la República de Nicaragua, con las reformas vigentes del 2000.
- 23 Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar. República de Nicaragua. Ley N° 181

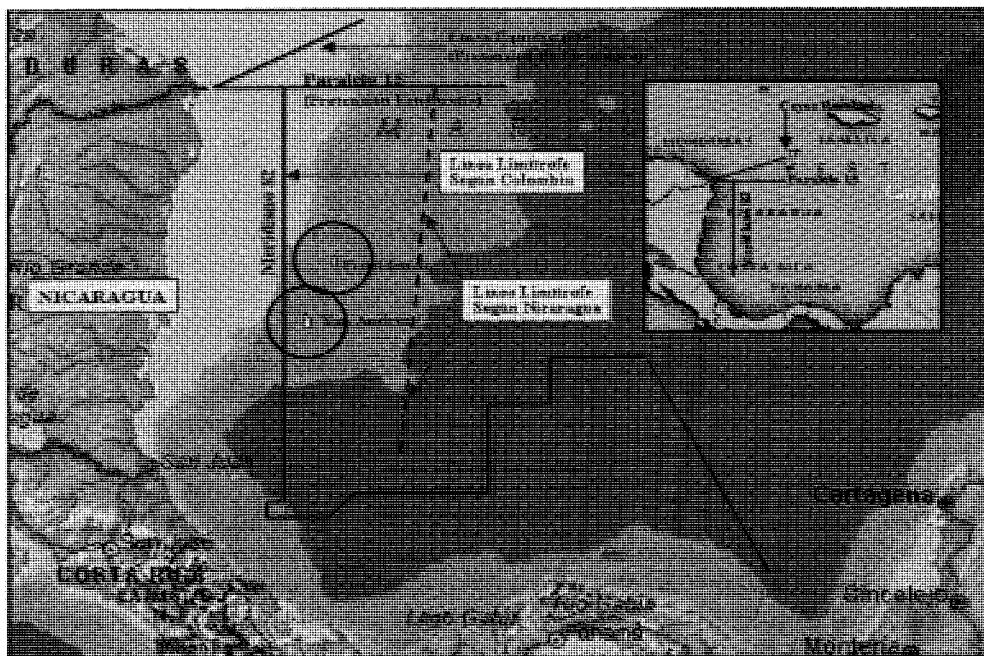
Bibliografía

- ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN BINACIONAL HONDURAS-NICARAGUA (1995). Managua.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA (1994). Ley N° 181 Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar. La Gaceta, Diario Oficial N° 175 del día 2 de septiembre de 1994.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, G. (1998). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina. Editorial Heliasta.
- CENTRO DE HISTORIA MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (2000). Los Problemas de Límites de Nicaragua con Honduras: Cronología. Managua.
- CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (1982). Constitución Política de la República de Honduras del 11 de enero de 1982.
- CHAMORRO, V. (1999). Declaraciones de la ex-presidenta el 29 de nov. de 1999 .

- MADRIZ, M.(2000). Nicaragua ante el Derecho Internacional en el nuevo milenio. Managua. HISPAMER.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (2001). Memoria de la República de Nicaragua presentada ante la CIJ de La Haya. 2001.
- PASOS, L. (1982). Los Conflictos Internacionales de Nicaragua. Managua. Colección Cultural Banco de América.
- PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA (1991). Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el 13 de diciembre de 1991.
- TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMÉRICA (1995). suscrito en San Pedro Sula, Honduras, el 15 de diciembre de 1995.
- TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA HONDURAS-COLOMBIA (1986). 2 de agosto de 1986, San Andrés.
- ZAMORA, A. (2000). Intereses Territoriales de Nicaragua. Managua. Fondo Editorial CIRA.

ANEXO

PRETENSIONES DE LÍMITES MARÍTIMOS DE HONDURAS Y COLOMBIA EN EL ATLÁNTICO DE NICARAGUA



FUENTE: American Society of Law